

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, dieciocho (18) de Junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00099 00
Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA.
Demandante: VICTOR MANUEL VERA RODRIGUEZ.
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL y OTROS.

ANTECEDENTES

El accionante mediante escrito del **16 de junio de 2020**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **12 de junio del 2020** notificado en esa misma fecha.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

*“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”.
(Destaca el Despacho).*

Teniendo en cuenta que la parte accionante presenta escrito de impugnación dentro del término legal establecido, se concederá la impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **12 de junio de 2020**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **12 de junio del 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

As

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY
19 JUN. 2020
Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 068-01
EL SECRETARIO